



Protección laboral y garantía de independencia

1. Introducción.

Desde el pasado 1 de febrero un numeroso grupo de profesionales de la abogacía que ejercen su actividad en despachos profesionales sin la condición de socios han sido dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Ésta es la solución que la Ley 22/2005, de 18 de noviembre ha encontrado a la desprotección laboral que sufrían estos profesionales, en su mayoría jóvenes en los primeros años de su actividad profesional. Esta nueva situación mejora la protección laboral de los abogados, garantiza la independencia de los profesionales en el ejercicio de su actividad y delimita claramente las relaciones del abogado con la sociedad para la que trabaja. De este modo se evitan también conflictos con la Inspección de Trabajo al clarificar la relación laboral de los abogados, que prestan servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo.

Hasta ahora, desde la perspectiva de la Seguridad Social, los abogados habían encontrado diferentes fórmulas para su cobertura social, aunque no sucedía lo mismo en el ámbito laboral. Por una parte, quedaba claramente identificada como relación laboral por cuenta ajena, la de los abogados ligados a una empresa o a un organismo público. En estos casos cotizaban como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por otra parte, también estaba perfectamente definida la si ...